



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**MAT.: REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL, POR VISITA DE SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN GIRA PRESIDENCIAL A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**CONCEPCIÓN, 31 de marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 637**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; en el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los Pedidos Internos N° 12 C y N° 12 C 1, ambos de 27 de febrero de 2020, del Jefe de Gabinete de la Intendencia Región del Biobío, por el que solicita requerir de los servicios de coffee para 60 personas y arriendo de un salón con amplificación con motivo de reunión a sostener por el Intendente de la Región del Biobío con su excelencia, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique junto a otras autoridades regionales y nacionales, en el marco de la gira presidencial realizada el pasado 27 de febrero de 2020.
- 2.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que "El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado". Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que "El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios que se financien con cargo a Gastos de Representación.
- 4.- Que la normativa vigente sólo permite imputar a la asignación para gastos de representación aquellos que se definen en el subtítulo / 22, ítem / 12, asignación / 003 y que deriven de actos en los que concurran conjuntamente dos elementos: que el motivo de la celebración diga relación con los fines del servicio, lo que deberá examinarse en cada caso, conforme a las normas legales y reglamentarias de la correspondiente entidad, y que a la celebración concurran autoridades superiores del gobierno o del ministerio respectivo, concurriendo ambos elementos en la especie.

5.- La cotización del proveedor Sociedad Comercial Los Castaños Limitada, de 26 de febrero de 2020, lugar de realización de la reunión a sostener por autoridades regionales y nacionales del país, que expresa: Descripción del servicio: a) COFFEE: café, té, jugos naturales, churrasco palta tomate, galletas casaras, jarros de agua saborizadas, valor por personas \$9.000 (nueve mil pesos) más IVA; b) sala reunión presidente (2pp) café, té, coca cola light, galletas casaras, valor \$35.000 (treinta y cinco mil) más IVA; c) valor salón exclusivo \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) más IVA, el servicio incluye hall recepción, terraza, áreas verdes, garzones, mesas de apoyo, estacionamiento privado; d) amplificación: \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) más IVA; e) micrófono de mano, \$14.000 (catorce mil pesos) más IVA; f) micrófono de mesa, \$15.000 (quince mil pesos) más IVA.

6.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen.

**RESUELVO:**

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del servicio individualizado en los Pedidos Internos N° 12 C y N° 12 C 1, ambos de 27 de febrero de 2020, de esta intendencia regional, consistentes en coffee para 60 personas y servicio de arriendo de salón y amplificación de reunión sostenida por el Intendente de la Región del Biobío con su excelencia, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique junto a otras autoridades regionales y nacionales, en el Centro de Eventos Los Castaños, en el marco de la gira presidencial realizada el pasado 27 de febrero de 2020, por un valor total de \$1.432.760 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, con el proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada**,

2.- **PÁGUESE** hasta la suma de \$1.432.760 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, con el proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada**,

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga esta contratación al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 "**Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**", del Presupuesto vigente de la Intendencia de la Región del Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SERGIO GIACAMAN GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO**

WBA / SMS

**Distribución:**

1.- DAF

2.- Transparencia activa.

3.- Archivo Of. de Partes.